



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2018070002637

Fecha: 11/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



**POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y REGLAMENTA EL COMITÉ
DEPARTAMENTAL DE LUCHA CONTRA EL CONTRABANDO, COMERCIO
ILÍCITO, LAVADO DE ACTIVOS Y LA EVASIÓN FISCAL EN ANTIOQUIA**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Constitución política artículo 305, ley 1762 de 2015, ley 1816 de 2016, y-

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional, establece la competencias de los diferentes niveles que conforman la nación, señalando en su artículo 297 y siguientes las establecidas el Régimen Departamental.

Que el artículo 305 de la Carta Constitucional señala como atribuciones del Gobernador:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*
2. *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes.*
11. *Velar por la exacta recaudación de las rentas departamentales, de las entidades descentralizadas y las que sean objeto de transferencias por la Nación.*

Que la Ley 1762 de 2015, " por medio de la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal" tiene la finalidad de modernizar y adecuar la normativa necesaria para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, la defraudación fiscal y el favorecimiento de esas conductas; para fortalecer la capacidad institucional del Estado: para establecer mecanismos que faciliten que los autores y organizaciones dedicadas o relacionadas con este tipo de actividades sean procesadas y sancionadas por las autoridades competentes; y garantizar la adopción de medidas patrimoniales que disuadan y castiguen el desarrollo de esas conductas.

Que las finanzas departamentales han sido afectadas drásticamente por el comercio ilícito limitando la inversión social y la sostenibilidad financiera de la entidad, por lo cual se hace necesario abordar la problemática de una manera interdisciplinaria e interinstitucional.

"Por medio del cual se conforma y reglamenta el Comité departamental de lucha contra el contrabando, comercio ilícito, lavado de activos y la evasión fiscal en Antioquia"

Que se requiere liderar estrategias en pro de la lucha contra el contrabando y comercio ilícito, como objetivos comunes a las entidades e instituciones de todos los niveles territoriales.

Que con el fin de diseñar acciones de prevención y control se realizará la constitución y la reglamentación del comité departamental de la lucha contra el contrabando, comercio ilícito, lavado de activos y evasión fiscal en Antioquia.

En mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTICULO 1 Creación. Créase el comité departamental de la lucha contra el contrabando, comercio ilícito, lavado de activos y evasión fiscal de Antioquia

ARTICULO 2 Objetivos. Son objetivos del comité departamental de lucha contra el contrabando, comercio ilícito, lavado de activos y la evasión fiscal en Antioquia.

1. Generar nuevas herramientas para fortalecer la capacidad operativa institucional del Departamento, para contrarrestar el contrabando y comercio ilícito en todas sus modalidades y sancionar la defraudación aduanera y fiscal.
2. Generar nuevas herramientas para castigar la evasión del impuesto al consumo, en vista de la conexidad de dicha forma de evasión con las actividades de contrabando, defraudación aduanera y competencia desleal.
3. Consagrar normas tendientes a fortalecer la articulación interinstitucional necesaria para hacer frente al comercio ilícito y a la competencia desleal.
4. Proteger los productos y al comercio nacional de la competencia desleal
5. Garantizar reglas de juego claras y equitativas para los distintos actores privados y públicos que participan en el mercado.
6. Atacar las prácticas que por medio del comercio ilícito y la competencia desleal contribuyen a la financiación del lavado de activos, del terrorismo y del crimen organizado.

ARTICULO 3 Conformación, El Comité Departamental de Lucha Contra el Contrabando, Comercio Ilícito, lavado de Activos y la Evasión Fiscal en Antioquia, estará conformado por representantes de las siguientes entidades

1. El Gobernador de Antioquia o su delegado, quien lo presidirá
2. La Secretaría de Gobierno Departamental
3. La Secretaría de Hacienda Departamental
4. La Subsecretaría Jurídica Departamental
5. La Secretaría de Salud y Protección Social del Departamento de Antioquia
6. La Dirección de Rentas Departamentales, que ejercerá la secretaría técnica del comité
7. Un representante de los Departamentos de Policía con Jurisdicción en el departamento de Antioquia,(DEANT,DEURA,DECHO,DEMAN,MEVAL).

AA

"Por medio del cual se conforma y reglamenta el Comité departamental de lucha contra el contrabando, comercio ilícito, lavado de activos y la evasión fiscal en Antioquia"

Escogido de consuno, por los directores de la región de policía seis y región de policía cinco.

8. La Dirección Seccional de Antioquia, de la Fiscalía General de la Nación
9. La Dirección Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación, C.T.I. de la Fiscalía General de la Nación.
10. Un delegado por parte de la federación Nacional de Departamentos (FND)
11. La Dirección seccional de Antioquia de la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)
12. La Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
13. Un delegado por parte de la Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO)
14. Un delegado por parte de la procuraduría Departamental
15. La dirección seccional de la Asociación de Empresas de Colombia ANDI
16. El Director regional de la Policía Fiscal y Aduanera (POLFA)

PARAGRAFO: Podrán asistir, sin derecho a voto, otras instituciones del orden departamental, municipal u organismos no gubernamentales que el comité considere importante invitar.

ARTICULO 4 De la asistencia. La asistencia al comité es obligatoria y formaran parte de este los representantes del más alto nivel jerárquico de las áreas funcionales de cada entidad.

ARTICULO 5 Quorum El comité no podrá reunirse ni deliberar con menos de ocho (08) de sus miembros

Las decisiones se tomarán por la mayoría absoluta de los asistentes y en caso de presentarse empate se definirá por el voto del presidente del Comité.

ARTICULO 6 Funciones Son Funciones del Comité Departamental de Lucha Contra el contrabando, Comercio Ilícito, Lavado de Activos y la evasión Fiscal en Antioquia, las siguientes:

1. Asesorar al Gobernador en la definición de planes, estrategias y en la evaluación del estado de cumplimientos de las metas y objetivos propuestos.
2. Proponer el Gobernador la adopción de política sobre la lucha contra el contrabando, comercio ilícito, lavado de activos y la evasión fiscal en Antioquia.
3. Presentar al Gobernador recomendaciones u orientaciones para impactar eficientemente en la lucha contra el contrabando, comercio ilícito, el lavado de activos y la evasión fiscal en Antioquia
4. Recomendar mecanismos que permiten la adecuada coordinación entre las diferentes entidades que conforman Comité departamental de lucha contra el contrabando, comercio ilícito, lavado de activos y la evasión fiscal en Antioquia
5. Evaluar y efectuar seguimiento a las recomendaciones y propuestas realizadas por el propio Comité departamental de lucha contra el contrabando, comercio ilícito, lavado de activos y evasión fiscal Antioquia.
6. Los demás que se asignen, orientadas a optimizar el funcionamiento del Comité departamental de lucha contra el contrabando, comercio ilícito, lavado de activos y evasión fiscal en Antioquia.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

"Por medio del cual se conforma y reglamenta el Comité departamental de lucha contra el contrabando, comercio ilícito, lavado de activos y la evasión fiscal en Antioquia"

ARTICULO 7 Sesiones Las sesiones del Comité departamental de lucha contra el contrabando comercio ilícito, lavado de activos y la evasión fiscal en Antioquia, serán de dos clases:

1. **Ordinarias:** El Comité, se reunirá por los menos una vez cada trimestre, previa citación de su secretario.
2. **Extraordinarias:** Podrá reunirse de manera extraordinaria, en el lugar que elija para ello y por el medio que se considere más expedito, cuando el presidente del Comité o las dos terceras partes de sus integrantes, lo solicite.

ARTICULO 8 Secretaría Técnica. La Secretaría del Comité Departamental de lucha contra el contrabando, comercio ilícito, lavado de activos y la evasión fiscal en Antioquia, será ejercida por el Director de Rentas, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Enviar por medio físico o electrónico citación de la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando fecha, hora y lugar de reunión.
2. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de la reuniones del comité
3. Llevar archivo de las actas del comité, la documentación, soportes, y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
4. Remitir las comunicaciones a nombre del comité a las diferentes entidades e instituciones.
5. Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos por cada uno de los integrantes del comité

ARTICULO 9 Actas. De las reuniones del comité, el Secretario levantará el acta que contendrá los temas tratados, deliberaciones, recomendaciones y responsabilidades asignadas durante la sesión, y será remitida a cada uno de los participantes para revisión y aprobación.

Las actas del Comité serán suscritas por el Gobernador o su delegado y por el Secretario Técnico

ARTICULO 10 Vigencia y Derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que se le sean contrarias.

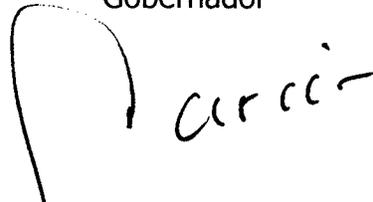
HGP

"Por medio del cual se conforma y reglamenta el Comité departamental de lucha contra el contrabando, comercio ilícito, lavado de activos y la evasión fiscal en Antioquia"

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los


LUIS PÉREZ GUTIERREZ
Gobernador


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General


ADRIANA MARIA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda


VICTORIA EUGENIA RAMIREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno


Proyecto: John Reymón Rúa C. Asesor despacho Secretaría de Gobierno
Aprobó: Carlos Arturo Piedrahita C. Subsecretario Jurídico.
su firma

